Naciones Unidas A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/135

Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS TEXTOS DE LA CNUDMI (CLOUT)

Índice

Página

Casos relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA) 3

Caso 1285: LMA 7 2); 16 1); 35 - *Canadá: Tribunal Federal T-165-10, Orient Overseas Container Line Ltd. v. Sogelco International (13 de diciembre de 2011)* 3

Caso 1286: LMA 35; 36 1) b) ii) - *Canadá: Tribunal Superior de Justicia de Ontario 11-CV-435836, ACTIV Financial Systems, Inc. v. Orbixa Management Services, Inc. (8 de diciembre de 2011)* 3

Caso 1287: LMA 11 3); 11 4) - *Canadá: Tribunal Superior de Justicia de Ontario CV-11-9285-00CL, Hallcon v. Railcrew (23 de septiembre de 2011)* 4

Caso 1288: LMA 8; 16 1) - *Canadá: Tribunal Supremo de British Columbia Núm. S107233, New World Expedition Yachts, LLC v. F.C. Yachts Ltd. (25 de enero de 2011)* 4

Caso 1289: LMA 8 1); 16 1) - *Canadá: Tribunal Supremo del Canadá Núm. 31067, Dell Computer Corp. v. Union des consommateurs (13 de julio de 2007)* 5

Casos relativos a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA) 6

Caso 1290: Convención de Nueva York V 1) c); LMA 34 2) a) iii) - *Canadá: Tribunal de Apelación de Ontario C52737, Mexico v. Cargill, Incorporated (4 de octubre de 2011)* 6

Caso 1291: Convención de Nueva York II 3); LMA 8 1); 16 - *Canadá: Tribunal de Apelación de Ontario C52576, Ontario v. Imperial Tobacco Canada Limited (20 July 2011)* 7

Caso 1292: Convención de Nueva York IV; V 2) b); LMA 35; 36 1) b) ii) - *Canadá: Tribunal del Queen's Bench Q.B.G. Núm. 482 de 2010, Subway Franchise Systems of Canada Ltd. v. Cora Laich (24 de junio de 2011)* 7

V.13-86166 (S) 161013 171013

Se ruega reciclar

Introducción

La presente compilación de resúmenes forma parte del sistema de reunión y difusión de información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales basados en las convenciones y leyes modelo dimanantes de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Su objetivo es facilitar la interpretación uniforme de esos textos jurídicos con arreglo a normas internacionales, en consonancia con el carácter internacional de los textos, por oposición a los conceptos y usos jurídicos de ámbito estrictamente nacional. Para obtener información más detallada acerca de las características y de la utilización de este sistema, consúltese la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1). Los documentos en que se resume la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI figuran en el sitio de la Comisión en Internet (http://www.uncitral.org/clout/showSearchDocument.do).

En la primera página de cada compilación de esa jurisprudencia (serie denominada CLOUT) figura un índice en el que se enumeran las referencias completas de cada caso reseñado en el documento, junto con los artículos de cada texto de la CNUDMI que el tribunal estatal o arbitral ha interpretado o al que se ha remitido. En el encabezamiento de cada caso se indican la dirección de Internet (URL) donde figura el texto completo de las decisiones en su idioma original, y las direcciones de Internet en que se han consignado las traducciones a uno o más idiomas oficiales de las Naciones Unidas, cuando están disponibles (se ruega tomar nota de que las remisiones a sitios que no sean sitios oficiales de las Naciones Unidas no implican que la Organización o la CNUDMI aprueben el contenido de dichos sitios; además, los sitios de Internet cambian con frecuencia; todas las direcciones de Internet que figuran en el presente documento son válidas en la fecha de su presentación). Los resúmenes de los casos en que se interpreta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional incluyen palabras clave de referencia que están en consonancia con las consignadas en el Tesauro relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, preparado por la secretaría de la Comisión en consulta con los corresponsales nacionales. Los resúmenes de los casos en que se interpreta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza también incluyen palabras clave de referencia. Se puede realizar una búsqueda de los resúmenes en la base de datos del sitio de la CNUDMI en Internet utilizando cualquiera de los criterios clave de identificación, a saber: país, texto legislativo, número de caso en la serie CLOUT, número de documento de dicha serie o fecha de la decisión, o cualquier combinación de estos criterios de búsqueda.

Los resúmenes han sido preparados por corresponsales nacionales designados por sus respectivos gobiernos, o por colaboradores particulares; en casos excepcionales los puede preparar la propia secretaría de la CNUDMI. Cabe señalar que ni los corresponsales nacionales, ni nadie relacionado, directa o indirectamente, con el funcionamiento del sistema asumen responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o cualquier otra deficiencia.

Copyright © Naciones Unidas 2013
Impreso en Austria

Reservados todos los derechos. El presente documento puede reproducirse en su totalidad o en parte solicitando permiso a la secretaría de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América). Las autoridades y las instituciones públicas pueden reproducir el documento en su totalidad o en parte sin necesidad de solicitar autorización, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

Casos relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

Caso 1285: LMA 7 2); 16 1); 35
Canadá: Tribunal Federal
T-165-10
Orient Overseas Container Line Ltd. v. Sogelco International
13 de diciembre de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] F.C.J. Núm. 1774
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/fpdxg
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[**Palabras clave**: *laudo arbitral - reconocimiento y ejecución, acuerdo de arbitraje, requisitos de forma, escrito, derecho sustantivo,* kompetenz-kompetenz]

La empresa demandada recurrió una decisión en la que se reconocía y se ejecutaba un laudo arbitral que se había dictado en Nueva York en el que se había resuelto un litigio sobre unas tarifas de flete no pagadas. El demandado se oponía basándose en que nunca se había firmado por escrito un acuerdo de arbitraje. También impugnaba el fondo del laudo, sin invocar específicamente ninguno de los motivos para denegar el reconocimiento o la ejecución enunciados en el artículo 36 de la Ley Modelo. El tribunal confirmó la decisión de reconocer y ejecutar el laudo porque resolvió que en realidad las partes sí se habían obligado por una cláusula compromisoria que figuraba por escrito en una página de su acuerdo que el demandado simplemente no había leído. En una observación incidental, el tribunal señaló que había que respetar la determinación efectuada por el árbitro de que sí existía un acuerdo de arbitraje. Con respecto al segundo motivo del recurso, el tribunal observó que lo que de hecho le estaba pidiendo el demandado era que llevase a cabo un examen del fondo de la cuestión. El tribunal se negó a ello y puso de relieve el principio según el cual el tribunal encargado de la revisión no debe entrar en las conclusiones a que haya llegado el árbitro sobre el fondo del caso.

Caso 1286: LMA 35; 36 1) b) ii)
Canadá: Tribunal Superior de Justicia de Ontario
11-CV-435836
ACTIV Financial Systems, Inc. v. Orbixa Management Services, Inc.
8 de diciembre de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] O.J. Núm. 5988
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/fpgq1
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[**Palabras clave**: *laudo - reconocimiento y ejecución, ley aplicable, orden público, cuestiones procesales*]

La empresa demandante solicitó el reconocimiento y la ejecución de un laudo arbitral dictado en Nueva York por el que se había resuelto un litigio relativo a la interpretación de una cláusula de indemnización pactada en un acuerdo de concesión de licencia. La empresa demandada se opuso alegando que el demandante cometía un error al basar su solicitud en las normas del *common law* sobre el reconocimiento y la ejecución de laudos, y no en la Ley Modelo. Por otra parte, el

demandado afirmó que el reconocimiento y la ejecución del laudo serían contrarios al orden público de Ontario. Después de convenir en que trataría la petición como si se hubiese formulado en virtud de la Ley Modelo, el tribunal reconoció y ejecutó el laudo. Para ello, desestimó el argumento del orden público esgrimido por el demandado y puso de relieve que el laudo se había reconocido y ejecutado en Nueva York y que el orden público de Nueva York era fundamentalmente el mismo que el de Ontario. Por último, el tribunal apuntó que, si la petición no hubiese podido ser tratada como si se hubiera formulado en virtud de la Ley Modelo, habría sido desestimada, pues la única vía para reconocer y ejecutar un laudo arbitral extranjero es la de los artículos 35 y 36 de la Ley Modelo.

Caso 1287: LMA 11 3); 11 4)
Canadá: Tribunal Superior de Justicia de Ontario
CV-11-9285-00CL
Hallcon v. Railcrew
23 de septiembre de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] O.J. Núm. 4700
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/fnjkw
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional
[**Palabras clave**: *árbitros - nombramiento, procedimiento para la designación, asistencia judicial*]

Surgió un litigio entre las partes que era realmente objeto de arbitraje con arreglo a la Ley Modelo. Ante la imposibilidad de convenir en la designación de un árbitro, el demandante solicitó, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4) del artículo 11, que el tribunal judicial designase un tribunal arbitral con tres miembros. El demandado se opuso y alegó que la disposición aplicable era el párrafo 3) del artículo 11. Observando que el texto del acuerdo entre las partes era poco claro en cuanto al procedimiento de designación que debería prevalecer, el tribunal judicial sostuvo que había de aplicarse el párrafo 3) del artículo 11. Según el tribunal judicial, la aplicación del párrafo 4 del artículo 11 exigía que existiese un acuerdo con respecto a otro posible procedimiento de designación y en el caso pertinente no se había convenido en ninguno. Aunque el tribunal judicial reconoció también la importancia del Comentario analítico para dar orientación sobre la interpretación de la Ley Modelo, no le resultó provechoso con respecto a los hechos del presente caso.

Caso 1288: LMA 8; 16 1)
Canadá: Tribunal Supremo de British Columbia
Núm. S107233
New World Expedition Yachts, LLC v. F.C. Yachts Ltd.
25 de enero de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] B.C.J. Núm. 91
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/2fflh
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[**Palabras clave**: *cláusula compromisoria, validez, cuestiones procesales, cosa juzgada, intervención judicial, contratos, divisibilidad de cuestiones*]

Entre las partes había habido diversas controversias contractuales por las que habían recurrido al arbitraje. En este procedimiento, el demandante trató de obtener que se sobreseyese la acción por fraude entablada por el demandado, acusándolo de mala fe procesal. La demandante sostuvo que la cláusula compromisoria se aplicaba a las cuestiones planteadas en la acción por fraude entablada por el demandado, que esas cuestiones habían sido objeto de un arbitraje previo y que el principio de cosa juzgada impedía al demandado volver a litigar sobre ellas. El tribunal admitió el recurso y sobreseyó la demanda de fraude entablada por el demandado, poniendo de relieve que en el presente caso prosperaba la excepción de cosa juzgada esgrimida por el demandante, en lugar de una petición en virtud del artículo 8 de la Ley Modelo, porque cada uno de los elementos de la acción ya había sido planteado en un procedimiento arbitral anterior. El tribunal también reafirmó el principio de divisibilidad consagrado en el artículo 16 1) de la Ley Modelo y rechazó el argumento del demandado de que si se declaraba que existía un fraude con respecto al contrato subyacente, la cláusula compromisoria quedaba también invalidada.

Caso 1289: LMA 8 1); 16 1)
Canadá: Tribunal Supremo del Canadá
Núm. 31067
Dell Computer Corp. v. Union des consommateurs
13 de julio de 2007
Original en francés e inglés
Publicado en francés e inglés: [2007] 2 R.C.S. 801, [2007] 2 S.C.R. 801
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/1s2f3
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[**Palabras clave**: *acuerdo de arbitraje, validez, jurisdicción, intervención judicial, kompetenz-kompetenz*]

El demandante apeló contra las decisiones de tribunales inferiores en las que se había desestimado su petición de que se sobreseyera la demanda colectiva. El demandado se opuso a la remisión a arbitraje por estimar que la cláusula compromisoria en la que se apoyaba el demandante era nula de pleno derecho. El tribunal judicial admitió el recurso y aclaró en qué medida un tribunal judicial que entiende de una petición de remisión puede examinar la validez, la operatividad y la aplicabilidad de una cláusula compromisoria, teniendo en cuenta el principio general de *kompetenz-kompetenz*. El tribunal judicial estableció que cuando la impugnación de la remisión solo plantea cuestiones de derecho, el tribunal judicial ha de resolver esas cuestiones inmediatamente y con carácter definitivo. Cuando la impugnación plantea cuestiones de hecho controvertidas, el tribunal judicial debe normalmente remitir la controversia a arbitraje para que el tribunal arbitral pueda adoptar una primera decisión sobre la impugnación. Cuando la impugnación plantea cuestiones mixtas de hecho y de derecho, normalmente se debe remitir la controversia a arbitraje, salvo que las cuestiones exijan únicamente un examen superficial de las pruebas presentadas.
En el presente caso, el tribunal judicial resolvió que la impugnación planteaba cuestiones mixtas de hecho y de derecho que entrañaban más que un examen superficial de las pruebas y que por ello la controversia debía haberse remitido a arbitraje.

Casos relativos a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

Caso 1290: Convención de Nueva York V 1) c); LMA 34 2) a) iii)

Canadá: Tribunal de Apelación de Ontario
C52737
Mexico v. Cargill, Incorporated
4 de octubre de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] O.J. Núm. 4320, solicitud de admisión a trámite del recurso ante el Tribunal Supremo del Canadá desestimada el 20 de mayo de 2012 (Núm. 34559)
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/fn9qh
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[**Palabras clave**: *laudo - nulidad, árbitros - mandato, derecho sustantivo*]

México recurrió contra una decisión de un tribunal de Ontario en la que se había desestimado una petición de que se anulase un laudo arbitral. El procedimiento arbitral se refería a una reclamación por daños y perjuicios interpuesta al amparo del capítulo XI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el demandado, que había reclamado que se le indemnizasen las pérdidas supuestamente sufridas en relación con una inversión en la industria azucarera mexicana. El tribunal arbitral concedió la indemnización por dos categorías de pérdidas. Ante el tribunal judicial, México alegó que los daños relativos a la segunda categoría no podían ser indemnizados en virtud del capítulo XI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y que por ello el tribunal arbitral se había extralimitado en el ejercicio de su competencia. En un fallo minucioso en el que desestimó el recurso, el tribunal judicial sostuvo en primer lugar que aunque los tribunales judiciales canadienses encargados de las revisiones han afirmado sistemáticamente que los tribunales judiciales deben respetar en grado sumo las decisiones de los tribunales arbitrales internacionales y deben intervenir solo de manera moderada o en casos extraordinarios, las determinaciones sobre competencia realizadas por los árbitros deben ser examinadas para determinar si son correctas. Aplicando ese criterio, el tribunal judicial determinó además que la impugnación de la competencia esgrimida por México carecía de base jurídica y que el tribunal arbitral estaba facultado para conceder una indemnización por los daños de la segunda categoría.

Caso 1291: Convención de Nueva York II 3); LMA 8 1); 16
Canadá: Tribunal de Apelación de Ontario
C52576
Ontario v. Imperial Tobacco Canada Limited
20 de julio de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] O.J. Núm. 3392
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/fmfvl
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[Palabras clave: *asistencia judicial, acuerdo de arbitraje, jurisdicción, validez, excepciones oponibles, kompetenz-kompetenz*]

El demandado recurrió una decisión de sobreseer su acción declarativa en favor del arbitraje. Lo hizo basándose en que no era realmente parte en el acuerdo de arbitraje invocado por el demandante y que el litigio quedaba fuera del ámbito de ese acuerdo. El demandado alegó también que, a pesar de la decisión del Tribunal Supremo del Canadá en el caso *Dell Computer v. Union des consommateurs* 2007 CSC 34, el tribunal estaba facultado para ocuparse inmediatamente de las cuestiones de competencia. El tribunal de apelación discrepó parcialmente de lo alegado por el demandado: aunque sostuvo que era el tribunal arbitral quien debería ocuparse primero de algunas de las excepciones de competencia, resolvió que él debía de ocuparse inmediatamente de una excepción concreta (la referente a que un aspecto de la acción declarativa no era objeto del acuerdo de arbitraje). Al ocuparse de ella, resolvió que la objeción estaba perfectamente fundada y que esa parte de la acción no se debería haber sobreseído.

Caso 1292: Convención de Nueva York IV; V 2) b); LMA 35; 36 1) b) ii)
Canadá: Tribunal del *Queen's Bench* de Saskatchewan
Q.B.G. Núm. 482 de 2010
Subway Franchise Systems of Canada Ltd v. Cora Laich
24 de junio de 2011
Original en inglés
Publicado en inglés: [2011] S.J. Núm. 534
Disponible en Internet: http://canlii.ca/t/fn19s
Resumen preparado por Frédéric Bachand, corresponsal nacional

[**Palabras clave**: *laudo - reconocimiento y ejecución, orden público, derecho sustantivo*]

El demandante solicitó el reconocimiento y la ejecución de un laudo arbitral dictado en Connecticut en el que se disponía que se pusiese fin al acuerdo de franquicia entre las partes. En el laudo arbitral se concedía al demandante una indemnización por las futuras pérdidas que sufriría como consecuencia de la finalización del acuerdo. El demandado se opuso con éxito a la pretensión del demandante, basándose en que el reconocimiento y ejecución del laudo serían contrarios al orden público. Aunque el tribunal puso de relieve la necesidad de interpretar restrictivamente los motivos enumerados en el artículo 36, resolvió, basándose en las pruebas, que el demandante no había sufrido ninguna pérdida, ya que había continuado colaborando con el demandado y prestándole apoyo en una relación comercial rentable, como si su acuerdo hubiera seguido en vigor. El tribunal consideró que, en esas condiciones, una indemnización equivaldría a un doble pago a favor del demandante, lo que sería contrario al orden público y a la ley de Saskatchewan.